

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintidós

Solicitud	Amparo de Pobreza
Solicitante	María Magdalena Girón Uribe
Radicado	05001 40 03 028 2021 01097 00
Providencia	Ordena requerir abogado

Establece el Art. 154 inciso 2° del C.G.P. que: *“En la providencia que conceda el amparo el juez designará el apoderado que represente en el proceso al amparado, en la forma prevista para los curadores ad litem, salvo que aquel lo haya designado por su cuenta.*

El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Ahora bien, de acuerdo a la norma en cita, se procederá a requerir al abogado **JOHN VAIRO MARÍN TASCÓN**, por intermedio de la **secretaría del Despacho**, para que proceda en el término de dos (2) días, contados a partir del recibo de la comunicación que informa este requerimiento, a confirmar su **ACEPTACIÓN** al Juzgado, mediante memorial dirigido al correo electrónico institucional, **so pena de las sanciones legales.**

Es de advertir que el comunicado de su nombramiento, fue recibido el 28 de febrero de 2022 (según acuse de recibo automático visible en el Doc.15), por lo que el término de 3 días para aceptar el cargo se encuentra vencido (Art. 49 inc. final del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cde507edc5c3ec24c315151adc3c128e40188c25be061f7f2b96c483391e5f55**

Documento generado en 23/03/2022 06:12:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>